



MINISTERIO
DE VIVIENDA



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 037/2022

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE No. 01/2022

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARA LA UNIDAD DE TRÁMITES Y PERMISOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SUS SEDES REGIONALES UBICADAS EN SANTA ANA Y SAN MIGUEL”.

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____; quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Vivienda, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO RENDERO MARTÍNEZ**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____

_____ , portador del Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, de nacionalidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARA LA UNIDAD DE TRÁMITES Y PERMISOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SUS SEDES REGIONALES UBICADAS EN SANTA ANA Y SAN MIGUEL”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA); Acuerdo de Asociación entre Centro América y la Unión Europea (ADA-UE); Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento; a las Bases de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE No. 01/2022, de la cual se genera este contrato; de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente:

Carls

EL

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	8	Unidad	Blanco y gris	\$27,441.00	\$219,528.00
			Año 2023		
			4 puertas		
			Capacidad de pasajeros cinco (5)		
			Tracción 4x2		
			Cilindrada de 1300 centímetros cúbicos		
			Transmisión mecánica de 5 velocidades		
			Bolsas de aire frontales y laterales		
			Sistema antibloqueo de frenado (ABS)		
			Dirección con asistencia eléctrica		
			Aire acondicionado		
			Vidrios eléctricos		
			Radio AM/FM		
			Tapicería de tela con Aplicaciones de cuero		
			Protector de cama		
			Alfombras de tela		
			Con extintor clase A, B, C de 5 libras		
Sistema de cierre central a distancia con sistema de llave de encendido					
Mantenimiento preventivo cada 5,000 kilómetros hasta completar 100,000 kilómetros o 3 años lo que ocurra primero.					
Garantía de 2 años o 50,000 kilómetros de recorrido lo que ocurra primero					
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO					\$219,528.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a El Contratista, mediante un solo pago, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la Gerencia Financiera Institucional, por el monto total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 219,528.00)**, que corresponde a un precio unitario por vehículo de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 27,441.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, previa presentación de:

a) Acta de Recepción provisional del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, según el caso, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal, y firma de la documentación legal relacionada con el traspaso de los vehículos, es decir,

Contrato de Compraventa y formularios de SERTRACEN; lo anterior, siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, haya efectuado la transferencia correspondiente.

TERCERA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La entrega de los vehículos deberá verificarse de la siguiente manera: a) Primera entrega: Cinco (5) vehículos con Placas Nacionales; b) Segunda Entrega: Tres (3) vehículos con Placas Particulares. El plazo máximo para la entrega de los cinco (5) vehículos con Placas Nacionales será de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que El Contratista reciba el pago por el monto total del contrato, por parte de la Tesorería Institucional del Ministerio. Para los tres (3) vehículos con Placas Particulares la entrega deberá efectuarse a más tardar quince (15) días hábiles, después de la fecha de notificación de la autorización correspondiente para el uso de Placas Particulares por parte del Administrador de Contrato. El lugar donde se hará la entrega de los vehículos es en el Ministerio de Vivienda, Módulo "D", en la Unidad de Servicios de Administración y Logística, Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, San Salvador. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado, con cargo al Fondo de Actividades Especiales, Unidad Presupuestaria 81 Fondo de Actividades Especiales, Línea de Trabajo 02 Desarrollo Urbano y Gestión de Trámites y Cifrado presupuestario 2022-3600-3-81-02-22-2; de conformidad a Memorando con número de referencia: MV/GFI/353/2022, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Gerencia Financiera Institucional. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo OCHENTA Y CINCO de la LACAP. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva El Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no

podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda para todo efecto legal. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES.** El Contratante, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP, para ello El Contratante autoriza la Modificativa mediante Resolución Razonada y la correspondiente modificativa que se genere, será firmada por el Fiscal General de la República y por El Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo OCHENTA Y TRES-A de la LACAP y artículo VEINTITRÉS, Literal K del Reglamento de dicha Ley, si en cualquier momento durante la ejecución del contrato El Contratista encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a El Contratante e indicará la naturaleza de la demora sus causas y su posible duración tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación El Contratante, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas, en este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por El Contratante, mediante Resolución Razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y SEIS Y NOVENTA Y DOS inciso segundo de la LACAP, así como los artículos SETENTA Y SEIS Y OCHENTA Y TRES del RELACAP; por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES de la LACAP, así como el Artículo SETENTA Y CINCO del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por El Contratante y la prórroga del Contrato, será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista. Respecto de las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo OCHENTA Y TRES -B de la LACAP. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, El Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Vivienda una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual, cuya vigencia iniciará a partir de la fecha de suscripción del contrato y será por un plazo igual al plazo contractual más sesenta días calendarios; debiendo ampliarse en caso de prórroga del contrato. Dicha garantía deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de El Contratante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que

haya recibido un ejemplar del contrato debidamente legalizado. Si la Garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, afianzadora o Banco legalmente establecido en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de El Contratista respecto del objeto del presente Contrato durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en los bienes, en tal caso El Contratista dispondrá de los plazos que establezca el Administrador del Contrato, siendo dicho plazo como mínimo treinta (30) días plazo, después de notificado para la reposición del bien, aplicando dicho cambio en partes de los vehículos, en todo caso se compruebe que es por defecto de fábrica, cuando: a) El bien presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o desperfecto y b) El ministerio señale su inconformidad con el bien recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato y procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: **a)** Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y **b)** Acudiendo a los tribunales comunes, si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA); Acuerdo de Asociación entre Centro América y la Unión Europea (ADA-UE); Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho

Común. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente, El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que es depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianzas y cuenta, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número ciento once, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, la Titular del Ministerio de Vivienda, nombró Administrador del Contrato al señor JOSÉ ENRIQUE SAENZ LÓPEZ, quien se desempeña como Motorista en la Unidad de Servicios de Administración y Logística de este Ministerio y tendrá las facultades que le confiere el artículo OCHENTA Y DOS-BIS de la LACAP y SETENTA Y CUATRO de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) BASES DE LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE No. 01/2022, denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARA LA UNIDAD DE TRÁMITES Y PERMISOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SUS SEDES REGIONALES UBICADAS EN SANTA ANA Y SAN MIGUEL”, aprobadas el día once de octubre de dos mil veintidós, mediante nota con número de Referencia: MIVI/GACI/136-2022; b) Adenda No. 1, de fecha cuatro de noviembre del presente año; c) Aclaración No. 1, de fecha cuatro de noviembre del presente año; d) La oferta técnica y económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; e) Resolución de Adjudicación Número 021/2022, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; f) Las garantías; g) las Resoluciones Modificativas; h) La Orden de Inicio; i) Ordenes de pedido; y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la

Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Módulo "B", frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en

. Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de CINCO (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ
APODERADO ESPECIAL
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día uno del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen: por una parte **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de _____ años de edad, abogado, del domicilio de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Vivienda, con Número de Identificación Tributaria _____

, en carácter de Fiscal General de la República, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número doscientos cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"**; y el señor **JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ**, de años de edad, del domicilio de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , de nacionalidad , con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día once de noviembre de dos mil veinte, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor Carlos Enrique Quiros Noltenius, en su carácter de presidente y representante legal de la sociedad, faculta a su apoderado José Roberto Renderos Martínez y otros, para otorgar actos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y de la personería con que actuó el señor José Roberto Renderos Martínez; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público, me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho documento los



comparecientes otorgaron un contrato de **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARA LA UNIDAD DE TRÁMITES Y PERMISOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SUS SEDES REGIONALES UBICADAS EN SANTA ANA Y SAN MIGUEL”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA); Acuerdo de Asociación entre Centro América y la Unión Europea (ADA-UE); Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento; a las Bases de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE No. Cero uno /dos mil veintidós, de la cual se genera este contrato; de conformidad a las cláusulas siguientes: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente: Ítem Uno, Cantidad ocho unidades de vehículos, con la descripción: Blanco y gris, Año dos mil veintitrés, cuatro puertas, Capacidad de pasajeros cinco, Tracción cuatro por dos, Cilindrada de mil trescientos centímetros cúbicos, Transmisión mecánica de cinco velocidades, Bolsas de aire frontales y laterales, Sistema antibloqueo de frenado (ABS), Dirección con asistencia eléctrica, Aire acondicionado, Vidrios eléctricos, Radio AM/FM, Tapicería de tela con Aplicaciones de cuero, Protector de cama, Alfombras de tela, Con extintor clase A, B, C de cinco libras, Sistema de cierre central a distancia con sistema de llave de encendido, Mantenimiento preventivo cada cinco mil kilómetros hasta completar cien mil kilómetros o tres años lo que ocurra primero. Garantía de dos años o cincuenta mil kilómetros de recorrido lo que ocurra primero. Que corresponde a un precio unitario por vehículo de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El Ministerio pagará a El Contratista, mediante un solo pago, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la Gerencia Financiera Institucional, por el monto total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponde a un precio unitario por vehículo de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en un plazo no mayor a siete días calendario, previa presentación de: a) Acta de Recepción provisional del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, según el caso, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal, y firma de la documentación legal relacionada con el traspaso de los vehículos, es decir, Contrato de

Compraventa y formularios de SERTRACEN; lo anterior, siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, haya efectuado la transferencia correspondiente. **TERCERA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de los vehículos deberá verificarse de la siguiente manera: a) Primera entrega: Cinco vehículos con Placas Nacionales; b) Segunda entrega: Tres vehículos con Placas Particulares. El plazo máximo para la entrega de los cinco vehículos con Placas Nacionales será de hasta quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que El Contratista reciba el pago por el monto total del contrato, por parte de la Tesorería Institucional del Ministerio. Para los tres vehículos con Placas Particulares la entrega deberá efectuarse a más tardar quince días hábiles, después de la fecha de notificación de la autorización correspondiente para el uso de Placas Particulares por parte del Administrador de Contrato. El lugar donde se hará la entrega de los vehículos es en el Ministerio de Vivienda, Módulo “D”, en la Unidad de Servicios de Administración y Logística, Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, San Salvador”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “el Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
“EL MINISTERIO”



JOSE ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ
APODERADO ESPECIAL
“EL CONTRATISTA”

